



**TRABAJANDO
PARA USTED**

INFORMA LA FECHA Y LA FORMA EN QUE LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ÑUBLE REALIZARON LAS PUBLICACIONES MANDATADAS POR EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 116 BIS C Y POR EL INCISO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 119 BIS, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, DURANTE EL MES DE MAYO 2026.

CHILLÁN, 22 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 759

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la Ley Nº 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 2003; la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), de 1975; lo establecido en la LGUC, modificada a través de la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, específicamente en los artículos 116 bis C y 119 bis; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5 y 7; las facultades que confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.) que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de 1997; el D.S. Nº 55, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por la Resolución Nº 8 de 2025, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso tercero del artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada por la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, dispone que *«Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones del inciso primero y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo»;*
- b) Que, el inciso octavo del artículo 119 bis de la LGUC, modificada por la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, mandata que *«Dentro del décimo y el décimo quinto día hábil de cada mes, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá publicar en su sitio web o, en su defecto, en el del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una resolución donde informe las fechas y las formas en que se realizaron las publicaciones señaladas en el inciso anterior y dejará constancia de las Direcciones de Obras Municipales que no hayan cumplido con la obligación dentro de plazo»;*
- c) Que, el Consejo para la Transparencia impartió instrucciones mediante el Oficio Nº11829, de fecha 16.05.2025, estableciendo el mecanismo de publicación en el sitio de Transparencia Activa, respecto a la implementación del artículo 116 bis C de la LGUC, previamente citado, y en concordancia con la Ley Nº20.285 sobre acceso a la información pública;
- d) Que, la Circular Ord. Nº 212 de la División de Desarrollo Urbano (DDU), de fecha 30.05.2025, **DDU 525**, imparte instrucciones sobre normas contenidas en la Ley Nº 21.718, sobre agilización de permisos de construcción;

- e) Que, las comunas de la Región de Ñuble, administradas por sus respectivas municipalidades, corresponden a: Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Cobquecura, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Trehuaco y Yungay;
- f) Que, en uso de las facultades y obligaciones que me asisten, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **INFÓRMESE** en el siguiente listado, las fechas y las formas en que las siguientes municipalidades realizaron las publicaciones mandatadas por el inciso primero del artículo 116 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), relativas a resolución de la Dirección de Obras Municipales (DOM) respectiva, sobre «*permisos y autorizaciones*» otorgados durante el mes de abril de 2026:

Municipalidad	Fecha publicación	Forma publicación	Observaciones
Bulnes	04-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 08, de fecha 04.05.2026
Chillán	08-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 05, de fecha 08.05.2026
Cobquecura	08-05-2026	Página web municipal y Portal transparencia activa	Resolución Exenta N° 08, de fecha 06.05.2026
Coelemu	05-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 05, de fecha 04.05.2026
Coihueco	08-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 05, de fecha 06.05.2026
Ninhue	08-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 23, de fecha 07.05.2026
San Fabián	06-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 05, de fecha 06.05.2026
San Ignacio	06-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 04, de fecha 06.05.2026
San Nicolás	04-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 08, de fecha 04.05.2026
Yungay	04-05-2026	Portal transparencia activa en página web municipal	Resolución Exenta N° 05, de fecha 04.05.2026

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que no se ha cumplido con la obligación expuesta en el resuelvo precedente, en el plazo establecido, respecto de las siguientes Direcciones de Obras Municipales de la Región de Ñuble:

- a. DOM de Chillán Viejo
- b. DOM de El Carmen
- c. DOM de Ñiquén
- d. DOM de Pemuco
- e. DOM de Pinto
- f. DOM de Portezuelo
- g. DOM de Quillón
- h. DOM de Quirihue
- i. DOM de Ránquil
- j. DOM de San Carlos
- k. DOM de Trehuaco

3. **INFÓRMESE** en el siguiente listado, las fechas y las formas en que las siguientes municipalidades realizaron las publicaciones mandatadas por el inciso séptimo del artículo 119 bis de la LGUC, relativas a resolución de la DOM respectiva, sobre «*declaraciones juradas de inicio de obras archivadas*» durante el mes de abril de 2026:

Municipalidad	Fecha publicación	Forma publicación	Observaciones
---------------	-------------------	-------------------	---------------

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que no se ha cumplido con la obligación expuesta en el resuelvo precedente, en el plazo establecido, respecto de las siguientes Direcciones de Obras Municipales de la Región de Ñuble:

- a. DOM de Bulnes
- b. DOM de Chillán
- c. DOM de Chillán Viejo
- d. DOM de Cobquecura
- e. DOM de Coelemu
- f. DOM de Coihueco
- g. DOM de El Carmen
- h. DOM de Ninhue
- i. DOM de Ñiquén
- j. DOM de Pemuco
- k. DOM de Pinto
- l. DOM de Portezuelo
- m. DOM de Quillón
- n. DOM de Quirihue
- o. DOM de Ránquil
- p. DOM de San Carlos
- q. DOM de San Fabián
- r. DOM de San Ignacio
- s. DOM de Trehuaco
- t. DOM de Yungay

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA NAVARRETE RUBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

MEH/UGG/SGO

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
- ENCARGADA DE LEY DE TRANSPARENCIA SEREMI ÑUBLE.
- OFICINA DE PARTES.
- ID SIGEDOC 478755.